



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 272 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 15 SET. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2020043790, que contiene la Carta N° 021-2020-A.V.R./SUPERVISOR DE OBRA de fecha 25 de agosto del 2020, el Informe N° 0050-2020-JAVS de fecha 26 de agosto del 2020, el Informe Técnico N° 152-2020-GRSM-GRI/SGEyO de fecha 2 de setiembre del 2020, el Memorando N° 3111-2020-GRSM/GRI, de fecha 3 de setiembre del 2020, el Informe Legal N° 533-2020-GRSM/ORAL de fecha 3 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de junio del 2020, la Entidad y el Contratista Constructora e Inmobiliaria Roan Servicios Generales suscribieron el Contrato N° 023-2020-GRSM/GGR para la ejecución de la IOARR (Componente I Infraestructura) del Proyecto: *"Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, Ventilador Mecánico, Equipos de Rayos X Digital y Cama Camilla Multipropósito, además de otros Activos en el (la) EE.SS Hospital Moyobamba - Moyobamba en la Localidad Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - Departamento San Martín"*;

Que, mediante Memorando N° 3111-2020-GRSM/GRI, de fecha 3 de setiembre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó emitir Informe Legal y la emisión del acto resolutivo para la reducción de la prestación de la Obra N° 01 otorgado al Contratista Constructora e Inmobiliaria Roan Servicios Generales para la ejecución de la IOARR (Componente I Infraestructura) del Proyecto: *"Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, Ventilador Mecánico, Equipos de Rayos X Digital y Cama Camilla Multipropósito, además de otros Activos en el (la) EE.SS Hospital Moyobamba - Moyobamba en la Localidad Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - Departamento San Martín"*;

Que, el numeral 34.2., del Artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1444 señala que *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."*;

Que, el numeral 34.3., del Artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 señala que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 272 -2020-GRSM/GR

Que, el numeral 157.1., del Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF señala que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, el numeral 157.2., del Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF señala que *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*;

Que, la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el rol que representa el interés general que cumple la Administración Pública, y en este sentido, el Titular de la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, sin que ello, implique el reconocimiento de una indemnización a favor del Contratista por las consecuencias económicas que deriven de dicha reducción;

Que, mediante Carta Nº 021-2020-A.V.R/SUPERVISOR DE OBRA de fecha 25 de agosto del 2020, el Ing. Álvaro Vásquez Ruíz, Jefe y Representante Legal de la Supervisión de la ejecución de la Obra: Componente I y II del Proyecto: *"Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, Ventilador Mecánico, Equipos de Rayos X Digital y Cama Camilla Multipropósito, además de otros Activos en el (la) EE.SS Hospital Moyobamba - Moyobamba en la Localidad Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - Departamento San Martín"* remitió el Informe Técnico Nº 05-AVR/JS Reducción de Prestación de Obra Nº 01 que concluyó que *"Por lo expuesto, y cumpliendo los procedimientos establecidos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, LA SUPERVISIÓN informa a la Entidad la necesidad de Reducción de la Prestación de Obra Nº 01. Las partidas mencionadas en el punto 5.1. anotaciones del cuaderno de obra y 5.2 análisis, son partidas cuya ejecución no perjudica a la funcionalidad de los establecimientos de salud, y por lo tanto se estuviera alcanzando las metas esenciales que garantizarían la atención en los establecimientos de salud."* Asimismo, recomienda que *"La Entidad, en su calidad de garante del interés público, debe aprobar mediante Resolución la Reducción de la Prestación de Obra Nº 01, por un monto de: S/ 12,507.32 (DOCE MIL QUINIENTOS SIETE CON 32/100 SOLES) sin incluir IGV, cuya incidencia es de 1.49%."*;

Que, mediante Informe Nº 0050-2020-JAVS de fecha 26 de agosto del 2020, el Ing. Juan André Vásquez Salas concluyó, entre otros, que *"(...) La reducción de las prestaciones cuenta con un porcentaje de incidencia de 1.49%, correspondiente al monto de S/ 12,507.32 (Doce mil quinientos siete con 32/100 Soles) por las partidas que no se ejecutaron, en relación al monto contractual que asciende a S/ 841,302.78 (Ochocientos cuarenta y un mil trescientos dos con 78/100 Soles)."*;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 272 -2020-GRSM/GR

Que, mediante Informe Técnico N° 152-2020-GRSM-GRI/SGEyO de fecha 2 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Estudios y Obras concluyó, entre otros, que "(...) La reducción de las prestaciones cuenta con un porcentaje de incidencia de 1.49%, correspondiente al monto de S/ 12,507.32 (Doce mil quinientos siete con 32/100 Soles) por las partidas que no se ejecutaron, en relación al monto contractual que asciende a S/ 841,302.78 (Ochocientos cuarenta y un mil trescientos dos con 78/100 Soles).";

Que, mediante Informe Legal N° 533-2020-GRSM/ORAL, la Oficina de Asesoría Legal, del Gobierno Regional San Martín, opina que es procedente la reducción de la prestación de la Obra N° 01 otorgado al Contratista Constructora e Inmobiliaria Roan Servicios Generales para la ejecución de la IOARR (Componente I Infraestructura) del Proyecto: "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, Ventilador Mecánico, Equipos de Rayos X Digital y Cama Camilla Multipropósito, además de otros Activos en el (la) EE.SS Hospital Moyobamba - Moyobamba en la Localidad Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - Departamento San Martín", por el importe de S/ 12,507.32 (Doce Mil Quinientos Siete con 32/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia equivale al 1.49%, conforme a los fundamentos y a las disposiciones legales señaladas en el Informe;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la reducción de la prestación de la Obra N° 01 otorgado al Contratista Constructora e Inmobiliaria Roan Servicios Generales para la ejecución de la IOARR (Componente I Infraestructura) del Proyecto: "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, Ventilador Mecánico, Equipos de Rayos X Digital y Cama Camilla Multipropósito, además de otros Activos en el (la) EE.SS Hospital Moyobamba - Moyobamba en la Localidad Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - Departamento San Martín", por el importe de S/ 12,507.32 (Doce Mil Quinientos Siete con 32/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia equivale al 1.49%.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista Constructora e Inmobiliaria Roan Servicios Generales, conforme a ley, encargándose dicho acto a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL